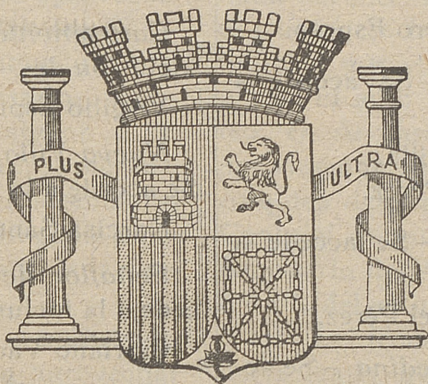


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 347

## Sección provincial de Estadística de Valladolid

## Censo Electoral

(Véase el «Boletín» del día anterior.—Conclusión)

*Pedrajas de San Esteban*.—Se accede a la inclusión de:

Carmen Merino Llorente.  
Paulina Hurtado Sanz.

*Pedrosa del Rey*.—El elector que figura como Gervasio Rodríguez Chaves, figurará con el nombre de Geroncio; rectificación que el mismo solicita.

El que figura como Antonio Hernández Castel, figurará con el nombre de Andino.

La que figura como Juana de Castro Salgado, figurará con el nombre de Jenara; como piden los mismos electores.

*Pozal de Gallinas*.—Se accede a la inclusión de:

Alejandro Alonso García.

*Pozaldez*.—Se accede a la inclusión de:

Josefa Corcuera Orobengoa.

*Quintanilla de abajo*.—Se accede a la inclusión de:

Mariano de las Heras Vaquerizo.

Tomás González Martín.  
Esperanza Sinovas Redondo.  
Fulgencio Martín Gómez.  
Basilides Sanz Sanz.  
Maximiana de las Heras.  
Mariano Sordo Calvo.

Virgilio Pico Tijero.

Julia Iglesias Montero.

Don Rigoberto Rojas Díez solicita la inclusión de ocho individuos en dos relaciones. Se accede.

*Rábano*.—Se accede a la inclusión de:

Alfredo Ojosnegros Esteban.

Don Mariano Herreros Regidor solicita la corrección de varios errores de las listas electorales. Se accede, por comprobarse que los datos personales de los individuos a que hace referencia dicho solicitante son los que él manifiesta, en vista de los correspondientes boletines.

*Peñaftel*.—Se accede a la inclusión de:

Sabina Esteban Salvador.  
Alfonso Melero Fraile.  
Cipriano Laguna Blanco.  
Leonor González Aragón.  
Emiliano Plaza Rocamundi.  
Santiago Sancho Martín.  
Camilo Rosales Revilla.  
Demetria Rosales Revilla.  
Justa Díez Mínguez.  
Federico Rioja Arranz.  
Felisa Aranguiz Serrano.  
Dominica Díez Gómez.  
Teodosio Martín Velasco.  
María San José Martín.  
Petra González Para.  
Margarita Esteban Benito.  
Juan Niño Díez.  
Francisco Jesús Polo y Polo.  
Antonia García-Villoslada y Alzugaray.  
María de los Dolores Martín Paúl.  
Juana Díez Paúl.  
Eulogia Oreñes San José.  
Mariano Arranz Samaniego.

Acacia Melero Rivera.

Antonio Caballero Alonso.

Piedad Ruiz Quevedo.

Ana Cano Ruiz.

Ricardo Toca Gómez.

Anselmo Vega Fernández.

Francisco Adrián López Valdueza.

Plácido San José Pascual.

Cesáreo María García Junquera.

José Piélagos Jiménez.

Sebastiana Palenzuela Pardo.

María Díez García.

Agapito Ojosnegros Bolado.

Teodosia de Pedro Parro.

Consuelo López Barrientos.

María López y López.

*San Pablo de la Moraleja*.—

Se accede a la inclusión de:

Leoncio Casado Caldevilla.

*San Pedro de Latarce*.—Se accede a la inclusión de:

Lorenzo Campo Prada.  
Isidro de la Rúa Domínguez.  
Emiliano Domínguez Izquierdo.

*San Román de Hornija*.—Se accede a la inclusión de:

Onésima Gago Cabezudo.  
Anastasio García Barrocal.  
Luis Gudiña Ochoa.  
Vilvaldo Iglesias, figurará con su verdadero nombre.

*San Salvador*.—Se accede a la inclusión de:

Socorro Alonso Rodríguez.

*Sardón de Duero*.—Se accede a la inclusión de:

Domingo Castrillo Castrillo.  
Ascensión Rebollo Castrillo.

*La Seca*.—Se accede a la inclusión de:

Nicolás Carrascal Cobos.  
Cipriano Vegas Martín.

*Tiedra*.—Se accede a la inclusión de:

Lucinio de la Fuente Ortega.  
Lorenzo Martín Rafael.  
Enrique Barbar Grondona.  
Julio Caballero Remilla.  
Hilaria Marbán Cacho.

*Tordesillas*.—Se accede a la inclusión de:

Teodoro Cruz Gutiérrez.  
María Rico Moyano.  
Nicolás Fuentes Berceruelo.  
Domingo Serrano Valea.  
Obdulio Moyano Millán.  
Lino Vidal Martín.  
Julián Serrano Valea.  
Daría Gómez López.  
Leoncio Juan Pastor Martínez.  
Eleuterio Campos Pérez.  
Ciriaca Burgoa Milán.  
Manuel Gómez Fostel.  
Eulalia Hernández Gallego.  
Ignacio Laguna Mata.  
Josefa Calvo Martín.  
Paulino Jambrina Avedilla.  
Casimira Pérez López.  
Josefa Martín García.  
Emilia Hidalgo Rodríguez.  
Eugenia Muñoz Calzada.  
Felisa García Céspedes.  
Federico González Fernández.  
Enrique Milán Matías.  
Martín Serna Rico.  
Catalina Porres González.  
Acacia Mozuelos Fernández.  
Dolores Fernández Fernández.  
Antonio Gómez Caballero.  
Román Fernández Cabezudo.

*Torrecilla de la Abadesa*.—Se accede a la inclusión de:

Eusebio Casado Casado.  
Ángel María Casado González.  
Florencio Casado Milán.  
Marcelino Casado Rodríguez.

Victorio Casado Vecino.  
Julián González Lazán.  
Eugenio González Macías.

*Torrescárcela.* — Don Roque Vallejo solicita la inclusión de varios individuos sin justificante alguno. No se accede.

*Traspinedo.* — Se accede a la inclusión de:  
Félix Bazán Bazán.

*Urones de Castroponce.* — Se accede a la inclusión de:  
Francisco Fernández del Salvador.  
Manuela Panero Rodríguez.

*Urueña.* — Se accede a la inclusión de:  
Elisa de la Iglesia del Barrio.  
Dionisio Nieto Asensio.  
Macaria Hernández Vega.  
Presentación Guerra Hernández.

*Valdenebro de los Valles.* — Se accede a la inclusión de:  
Avelina Lorenzo Berián.  
Marconio Colomo Casado.

*Valverde de Campos.* — Se accede a la inclusión de:  
Ramón García Teodoro.  
Ángel Torrens Conde.  
Socorro del Río González.  
Secundino Voces García.  
Alberta Manso Ureña.

*Velascálvaro.* — Se accede a la inclusión de:  
Victorino Gutiérrez Gutiérrez.  
Bernardino Rodríguez Jiménez.

*Viana de Cega.* — Don Ignacio María Pizarro solicita su inclusión y la de ocho individuos. Se accede.

*Villafrechós.* — Se accede a la inclusión de:  
Antonio Alonso Núñez.

*Villalar de los Comuneros.* — Se acceda a la inclusión de:  
Catalina Lorenzo Bello.  
Florencio Jiménez San José.

*Villalba de los Alcores.* — Se accede a la inclusión de:  
Romualdo Ladero Aira.  
Ángel Mucientes Gutiérrez.  
Plácido Fernández Álvarez.  
Mariano Gutiérrez Peinador.  
Ramón Mucientes Gutiérrez.  
Los individuos Julián Aira de Diego, Félix Frontela García y José Celestino García Salvador ya figuran como electores.

*Villalbarba.* — Se accede a la inclusión de:  
Blas Martín Martín.

*Villalón.* — Se accede a la corrección del segundo apellido de Angela Carrillo de Cabo, que ha venido figurando con el apellido Calvo en vez de Cabo.

*Villamuriel.* — Se accede a la inclusión de:  
Filomena Aníbarro Espeso.

*Villardefrades.* — Se accede a la inclusión de:  
Luis Álvarez Pinilla.  
Natalia Pinilla Pérez.

*Villarmentero.* — Se accede a la inclusión de:  
Sinforiano Miguel Pérez.

*Villaverde de Medina.* — Se accede a la inclusión de:  
Sebastián Alaguero Ordóñez.  
Justino López Pino.

*Aguilar de Campos.* — Se accede a la inclusión de:  
Lázaro Aníbarro Merino.  
Domiciana Ortiz Yerro.  
Ciriaco Aníbarro Ortiz.  
Teófilo Rodríguez Castro.  
Micaela Quintanilla García.

*Alcazarén.* — Se accede a la inclusión de:  
Blas Villarreal Díaz.  
Petra Negro Rodríguez.  
Matías Villarreal Negro.  
Jovita Velasco Velasco.  
Audasa Muñoz Isla.  
Bernardo Velasco Muñoz.  
Félix Velasco Muñoz.  
Mariano Alonso Martínez.  
Andrea Acebes Velasco.  
Esteban Hernández Sanjuán.  
Mamerta Herrero González.  
Marina García Gamarra.  
Mariano Garrido Cano.  
María Gómez Yáñez.  
Carmen Guijar Soba.  
Vicenta Muñoz Quinzaños.  
Julián Muñoz Vallelado.  
Tomás Nieto Frutos.  
Natividad Quinzaños.  
Gregorio Rojo Villarreal.  
Antonina Ruiz Pedrosa.  
Beatriz Sánchez Quinzaños.  
Filemón Vadillo Quinzaños.  
Justo Vallelado Arranz.  
Avelina Velasco Muñoz.  
María Villarreal Manso.  
Aniana Aceves Rodríguez.  
Luisa Barrios Velasco.  
Lidia Bezos Gómez.  
Isidro de la Calle González.  
Cayo Cano Villarreal.  
Nicolás de Frutos.  
Arturo Gómez Muñoz.  
Félix González Adanero.  
Nicolás Guerra de Eoaso.  
Teófilo Olmos Muñoz.  
Andrea Pérez Platón.  
Gregoria Rodríguez San José.  
Gregorio Rojo Soba.  
Luisa San José Negro.  
Juliana Vicente Puertas.  
Emilia Villarreal Muñoz.

*Barcial de la Loma.* — Se accede a la inclusión de:  
Emilia Cueto González.  
Benita Manso Manso.  
Julia Manso Manso.  
Bernardina Villalán Rodríguez.

Pedro Gómez Alcalá.  
David Modino Martínez.

*Castromonte.* — Se accede a la inclusión de:  
Virgilio Espinilla Chaves.

*Nueva Villa de las Torres.* — Se accede a la inclusión de:  
Narcisa Sánchez Rodríguez.

*Peñaflor de Hornija.* — Se accede a la inclusión de:  
Cipriano Vaquero Valverde.

*Vega de Ruiponce.* — Se accede a la inclusión de:  
Marcelo Herrero Pardo.  
María Asunción Vallejo Mencía.

*Villanueva de los Caballeros.* Se accede a la inclusión de:  
Anastasio Luis de la Rosa.  
Esteban Rico Aguado.  
Caridad Sánchez Monge.  
Francisco Sánchez Villafáfila.  
Delfín Calvo Deza.  
Irene Calvo Riñón.  
Amelia González Casquete.  
Severiano González Díez.  
José Gutiérrez Deza.

Valladolid, 5 de Febrero de 1936. — El Jefe provincial de Estadística, José Miguel Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.173

### Fontihoyuelo

Don Mariano Borge Espeso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 24 de Febrero de 1936. — Mariano Borge.

Núm. 1.174

### Fontihoyuelo

Don Daniel Herrero López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 24 de Febrero de 1936.—Daniel Herrero.

Núm. 1.172

### Valverde de Campos

Pliego de condiciones económico-facultativas a que habrá de estar sometido el arriendo, mediante subasta, de los pastos sobrantes de la finca denominada «Prado Grande» o de «Abajo», de estos propios, formulado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento:

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Valverde de Campos, a fin de nutrir el presupuesto de ingresos, correspondiente al año actual de las sumas presupuestas, arriendo, mediante subasta pública, los pastos sobrantes que produce el prado de estos propios titulado «Grande» o de «Abajo», para ser aprovechados por ganados mayores sin distinción alguna o por ganados lanares.

2.<sup>a</sup> La parte que por medio del presente es objeto de arrendamiento, es todo él, a excepción de lo apartado para los ganados de labor, con entrada marcada para ambos, y la duración del arriendo será de siete años, a contar desde la fecha de adjudicación, hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, ambos inclusive, en cuya fecha y sin otro aviso, quedará el rematante desahuciado de la finca, por ser en este día, la terminación del arriendo.

3.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la suma de cuarenta y nueve mil pesetas que serán pagadas e ingresadas en Arcas municipales en la forma siguiente: siete mil pesetas anuales, en dos plazos, el primero, tres mil quinientas, al mes de adjudicada la subasta y el segundo, las otras tres mil quinientas, el día treinta de Septiembre del año corriente de mil novecientos treinta y seis. Verificándose los pagos de los años sucesivos, en las mismas fechas que el primero, que es la suma que figura en presupuesto, y de esa forma nutrir aquél y cumplir en todas sus partes lo acordado en materia económica; no teniendo el rematante derecho al percibo de bonificación alguna por el menor producto que se obtenga derivado de las inclemencias del tiempo o de otras causas hoy no

previstas, pudiendo el arrendatario llevar a efecto el aprovechamiento de pastos con sus ganados propios o con aquellos otros que considere necesarios, siempre que éstos pertenezcan a vecinos de la localidad; si perteneciesen los ganados a hacendados forasteros, queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Corporación.

4.<sup>a</sup> No se limita el número de ganados que pueden aprovechar el pastizal, pudiendo simultanearse los ganados, es decir, que pueden ser aprovechados a la vez por ganados mayores de todas clases y lanares.

5.<sup>a</sup> Sobre las sumas señaladas en la base 3.<sup>a</sup> de este pliego, el arrendatario viene obligado a satisfacer el 20 por 100 del impuesto del Estado sobre bienes de propios, más el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, sumas que vendrán a aumentar, en cuanto corresponda, el precio del remate y que ingresarán en Arcas municipales, ya sea en metálico o justificando haberlo hecho en la Tesorería de la Hacienda pública, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

6.<sup>a</sup> Para tomar parte en esta subasta, es indispensable presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en pliego cerrado, proposición ajustada al modelo siguiente:

D..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa... clase... número..., expedida en..., de..., de 193..., enterado del pliego de condiciones económico-facultativas y generales formadas por el Ayuntamiento de Valverde de Campos, se comprometo a abonar por el aprovechamiento de los pastos sobrantes, correspondientes a la zona señalada en la base 2.<sup>a</sup> del pliego y prado titulado «Grande» o de «Abajo», de estos propios, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

7.<sup>a</sup> A la proposición, se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo provisional de haber ingresado en esta Depositaria, o Caja general de depósitos, la cantidad de ... pesetas, equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta anual.

8.<sup>a</sup> La adjudicación del remate se verificará a la proposición más ventajosa para el Municipio, entendiéndose por tal la que mayor suma ofrezca.

9.<sup>a</sup> Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y éstas fueren las de mayores sumas ofrecidas por el remate, conforme determina el artículo 162, en el acto se abrirá entre los propo-

nentes subasta por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiese la igualdad, se adjudicará por sorteo.

10. El acto de subasta o sorteo, en su caso, será presidido por el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, asistiendo otro Concejal de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

11. La fecha de celebración del remate, queda facultado el señor Alcalde para celebrarla con la urgencia que el caso requiere, y una vez cumplidos todos los trámites legales, señalando aquél el día y hora en que ésta tendrá lugar en la Casa Consistorial; siendo el plazo para la presentación de solicitudes el de veinte días, a contar desde el que aparezca la inserción en el «Boletín Oficial», celebrándose la subasta el primer domingo siguiente de expirar el plazo de presentación de proposiciones.

12. Correrá de cuenta del rematante, además de las sumas antes mencionadas, todos los gastos de anuncios, reintegros y derechos de expediente.

13. Si concurriese a la subasta alguna persona en representación, lo acreditará convenientemente con el correspondiente poder, que será bastantado por cualquiera de los Letrados que tienen su residencia en Medina de Rioseco.

14. En todo lo no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de la ley Municipal, Estatuto y reglamento de Contratación, de fecha 2 de Julio de 1924.

Valverde de Campos, 19 de Febrero de 1936.—El Alcalde accidental, Antonio Martín.

109

Núm. 1.184

### Vega de Valdeironco

Don Juan Alonso Gómez, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del segundo semestre de 1935, del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en dicho pueblo los días 16 y 17 del mes de Marzo, de nueve a quince, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el 1 al 10 de Abril a la oficina recaudatoria, situada en Vega de Valdeironco, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al 30 de Abril, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Vega de Valdeironco, 25 de Febrero de 1936.—Juan Alonso.

Núm. 1.189

### Ventosa de la Cuesta

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Ventosa de la Cuesta, 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Alfonso Buenaposa.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.178

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 1.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, promovidos por doña Laureana Revuelta Calvo, casada y vecina de Cuenca de Campos, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Abogado don Joaquín María Álvarez Martín, contra su marido don Alejandro Rodríguez Segarra, obrero y de la misma vecindad, el cual no ha compare-

cido ante esta Audiencia y el Ministerio Fiscal sobre divorcio para la disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes el día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos en Cuenca de Campos, cuyos autos penden ante esta Superioridad para su resolución.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que, estimando como estimamos la demanda formulada por doña Laureana Revuelta Calvo contra su marido don Alejandro Rodríguez Segarra, en cuanto a la existencia de la causa cuarta del artículo tercero de la ley relativa al divorcio, de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, alegada por la actora, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de dichos cónyuges, y, en su virtud, a la disolución con todas sus consecuencias legales del matrimonio por ambos contraído ante el Juez municipal de Cuenca de Campos, en siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos e inscrito en el Registro civil de dicho pueblo; condenando al pago de las costas al demandado, cuya culpabilidad declaramos.

Asimismo debemos desestimar y desestimamos la existencia de la causa de divorcio, séptima del artículo tercero de dicha ley, que también se alegó por la demandante.

Una vez firme esta resolución, que se notificará en la forma prevenida por la ley al demandado incompareciente en esta instancia don Alejandro Rodríguez Segarra, comuníquese de oficio al Registro civil de Cuenca de Campos y a los en que radiquen las inscripciones de nacimiento, e inscribase, caso de existir bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Celestino Valledor. — José Samaniego. — Luis Vacas. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Licenciado Carlos Díaz.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.181

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Ramos Alonso, José; natural de León, de estado soltero, profesion jornalero, de 18 años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en León, procesado por robo de aves, en el sumario número 141 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.182

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Blanco Domínguez, Isabel; natural de Astorga, de estado soltera, profesión su sexo, de 18 años, hija de de padres desconocidos, sin domicilio fijo, procesada por robo de aves, en el sumario número 141 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarla un auto de prisión, y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.183

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Blanco Castillo, María; natural de León, de estado soltera, profesión su sexo, de 21 años, sin domicilio fijo, procesada por robo de aves, en el sumario número 141 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarla un auto de prisión, y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.190

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en éste de mi cargo se siguió sumario con el número 16 de orden de mil novecientos treinta y cuatro, sobre robo contra Félix Gil Sacristán, en cuyo ramo de responsabilidad civil, se embargaron como de la propiedad del referido procesado los bienes que a continuación se relacionan, los que se sacan a segunda y pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y para hacer efectivas las indicadas responsabilidades:

#### Bienes embargados

1.<sup>a</sup> Una bodega subterránea en término de Cogeces del Monte, y su pago de Batán, compuesta de entrada común, con otra sisa del vecino Modesto Esteban Herguedas, y después siendo en su fondo separadas las dependencias por puerta independiente, y ésta, se compone de dos habitaciones, la que se halla una lagareta, linda por derecha, entrando, con Deogracias Velasco; izquierda, de Esteban Gil, y frente, el corral. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una viña en la Vaquilla, de cabida trescientas cepas; linda al Este, de Mariano Gil; Sur, Deogracias Velasco, y Oeste, Esteban Gil. Valorada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Un majuelo y tierra con pinos en el Monte, de quince áreas; que linda al Este, senda de Aldealbar; Sur, de Mariano Gil; Oeste, Esteban Gil, y al Norte, pinar de Anastasio Carretero. Valorada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra en Valdelarmedilla, con pinos, de cuarenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Este, de Benedicto López; Sur, carretera; Oeste, Aniceto del Caz, y al Norte, Leandro Esteban. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en Hoyada Grande, de cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Este, con Justo Sacristán; Sur, Esteban Gil; Oeste, herederos de Felipe Sacristán, y al Norte, camino. Valorada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en la cañada de Peñafiel, de cabida de noventa y tres áreas, sesenta y dos centiáreas; linda al Este, cañada; Sur, Justo Sacristán; Oeste, Gaspar

García, y Norte, camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la cañada de Puentequilla, de cabida veintitrés áreas, veintinueve centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Modesto Esteban; Oeste, cañada, y Norte, Zacarías Velasco. Tasada en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en Cabeza Espeso, de sesenta y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas; linda al Este, Pío Herguedas; Sur, Teodoro Muñoz; Oeste, Ricardo Sacristán, y Norte, Esteban Gil. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

#### Advertencias legales

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las once de la mañana del día en que se cumplan los veinte, a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que no obran títulos de propiedad de las fincas relacionadas.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y seis. — Antonio Laguna Serrano. — El Secretario, Mariano Blázquez.

Núm. 1.191

VILLALÓN

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia de Villalón, por doña Tomasa Alonso Pardo, vecina que fué de Villacarralón, contra don Pedro Pardo Gómez, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del partido, se cita a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de la doña Tomasa Alonso Pardo, que falleció en dicho pueblo, el veinticinco de Marzo último, para que dentro del término de diez días comparezcan, si les conviniere, en los mencionados autos, personándose en forma; apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis. El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial